

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de Diciembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1088-2012-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 18824) recibido el 04 de octubre del 2012, por medio del cual la profesora Ing. MARÍA LUISA APOLINARIO PEÑA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, solicita la modificación de la Resolución Nº 579-2012-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 579-2012-R del 09 de julio del 2012, se otorgó financiamiento a favor de la profesora Ing. MARÍA LUISA APOLINARIO PEÑA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, por el monto total de S/. 166.00 (ciento sesenta y seis nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue su asistencia a la Conferencia de Equipos y Maquinarias para la Industria Alimentaria, organizada por la Universidad Nacional Agraria La Molina, el 08 y 09 de Junio del 2012; de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía mediante Resolución Nº 027-2012-CF-FIME del 31 de mayo del 2012;

Que, mediante el Escrito del visto, la recurrente señala que la Resolución Nº 579-2012-R ha sido observada por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto en el extremo referido a la entidad organizadora del evento antes indicado, por lo que solicita la modificación en dicho extremo, para lo cual adjunta la Factura Nº 001-000214 emitida por FOOD CONSULTING SAC; así como el correspondiente Certificado de participación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía mediante Oficio Nº 770-2012-D-FIME recibido el 16 de noviembre del 2012, remite la Resolución Nº 034-2012-D-FIME de fecha 16 de octubre del 2012, por la cual se modifica la Resolución Nº 027-2012-CF-FIME en el extremo referido a la entidad organizadora debiendo figurar como FOOD CONSULTING SAC, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, el numeral 1º de la Resolución N° 579-2012-R del 09 de julio del 2012, en el extremo correspondiente a la entidad organizadora del evento materia de financiamiento, según el siguiente detalle:

“**1º OTORGAR**, financiamiento a favor de la profesora Ing. **MARÍA LUISA APOLINARIO PEÑA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, por el monto total de S/. 166.00 (ciento sesenta y seis nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue su asistencia a la **Conferencia de Equipos y Maquinarias para la Industria Alimentaria**, organizada por **FOOD CONSULTING S.A.C.** en la Universidad Nacional Agraria La Molina, el 08 y 09 de Junio del 2012.”

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPG, SPFIME, OGA, OPLA, OAGRA, OCI, CIC, OPER,  
cc. UE, OCP, OFT, ADUNAC e interesada.